

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio

Mediante Decreto 2026-2359, de 24 de junio, se aprobaron la convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para cubrir una plaza de personal laboral, vacante en la plantilla de personal, “Oficial/a Electricista” (C2) con código “ELE/165/002L”, vacante en la plantilla de personal e incorporada a la OEP 2026, por el turno de promoción interna, sistema concurso-oposición, de acuerdo con las siguientes bases específicas:

ANEXO OEP 2026

Convocatoria de una plaza personal laboral “Oficial/a Electricista” (C2). Promoción interna “ELE/165/002L” mediante el sistema de concurso/oposición OEP 2026

1. Objeto

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la siguiente plaza de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, “Oficial/a Electricista” encuadrada en el subgrupo C2, vacantes en la plantilla, mediante promoción interna e incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público 2026:

OEP: 2026

PERSONAL LABORAL	SUBGRUPO	FORMA DE ACCESO
OFICIAL/A ELECTRICISTA “ELE/165/002L”	C2	PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO-OPOSICIÓN

PROCEDIMIENTO

2. Regulación: Bases generales y bases específicas

El proceso selectivo se ajustará a las bases generales aprobadas por Decreto 4531/2017, de 22 de diciembre, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 33, de 15 de febrero, modificadas por el Decreto 2018/0769, de 2 de marzo, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 53, de 16 de marzo y a lo específicamente señalado en el presente anexo que contiene las bases específicas, que prevalecerán a lo establecido en las bases generales.

3. Requisitos específicos

- TITULACIÓN: Estar en posesión de título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los solicitantes tendrán que acreditar la equivalencia a título de Educación Secundaria Obligatoria (según artículo 3. “Equivalencia a efectos profesionales con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria” de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (*Boletín Oficial del Estado* número 146, de 17 de junio de 2009).

- Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo (AP).

4. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ronda, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el registro general sito en el Servicio de Atención Ciudadana, plaza Duquesa de Parcent, número 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

5. Derechos de examen: 18,82 euros

Para ello deberán realizar el pago de derecho de examen mediante autoliquidación accediendo a página web Ayuntamiento de Ronda <https://ayuntamientoronda.es/>, apartado “Pago online tributos municipales”, “Autoliquidación”, “Tasa por derecho de examen”, “Cuota tributaria” grupo C2, 18,82 euros.

6. Categoría tribunal

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Procedimiento de selección: Concurso-oposición

7.1. FASE DE CONCURSO

Se ajustará a lo establecido en el siguiente baremo (prevaleciendo a la base 7.1 de las bases generales de la convocatoria).

La puntuación obtenida en la fase de concurso solo será tenida en cuenta en el supuesto de que se haya superado la fase de oposición. En tal caso, la puntuación otorgada en la fase de concurso (que será como máximo 9 puntos), se adicionará a la obtenida en la fase oposición.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso será de 9 puntos. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.1. AUTOBAREMACIÓN

En relación con la fase de concurso, los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas: Se procederá a la cumplimentación por cada aspirante del formulario de autobaremación que figura en el modelo correspondiente.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Solo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la autobaremación, justificados en el plazo citado en este apartado, y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En el proceso de verificación el tribunal comprobará que los méritos han sido debidamente alegados, justificados documentalmente y que guardan relación directa con la plaza, comprobando las operaciones aritméticas correspondientes, validando o en su caso, rectificando la puntuación del autobaremo.

Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, el tribunal hará pública el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

7.1.2. BAREMO DE MÉRITOS

7.1.2.1. MÉRITOS PROFESIONALES, HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS

La experiencia laboral se deberá acreditar presentando certificación de la Administración pública o organismo público correspondiente, donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado.

Se valorará conforme la siguiente distribución:

- 1) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, de servicios en la Administración local y sus organismos autónomos, prestados en plaza igual a la convocada: 0,35 puntos.
- 2) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes Administraciones públicas territoriales y sus organismos autónomos, prestados en plaza igual a la convocada: 0,03 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcionarial o contractual laboral.

7.1.2.2. MÉRITOS DE FORMACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS

- Estar en posesión de la titulación de ciclo formativo de grado medio o superior “Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas” o equivalente: 1 punto.

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con el temario propuesto en la presente convocatoria e impartidos por organismos oficiales (Administraciones públicas territoriales, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales, federaciones de municipios y provincias, y organizaciones sindicales que la impartan en virtud de acuerdo con alguna/as de las anteriores entidades), se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 8 a 20 horas de duración: 0,02 puntos.
- De 21 a 29 horas de duración: 0,04 puntos.
- De 30 a 39 horas de duración: 0,06 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,08 puntos.
- De 70 a 99 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 100 a 119 horas de duración: 0,12 puntos.
- De 120 a 349 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 350 horas de duración en adelante: 0,50 puntos.

Se acreditarán mediante certificado, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

Los cursos de duración inferior a 8 horas, aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. La participación del aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

No se valorarán como méritos de formación los cursos y titulaciones que se aporten por el aspirante como requisito para participar en la convocatoria.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN

Se ajustará a lo establecido en las bases 7.3, 8 y 9 de las bases generales de la convocatoria, no siendo de aplicación las previsiones de la base 7.3.2 desarrollándose los ejercicios como a continuación se describe:

- a) *PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO)*: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, sobre la totalidad de las materias incluidas en el temario, comprensiva de cincuenta preguntas (más diez adicionales de reserva para posibles anulaciones) con tres respuestas alternativas. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidos de la convocatoria. Cada pregunta acertada contará 0,20 puntos, los incorrectas y las dejadas en blanco no restarán. Debiendo los aspirantes ejecutarlo en el plazo máximo de 1 hora y 10 minutos.

NOTA DE CORTE: Para superar este primer ejercicio teórico será necesario obtener una nota igual o superior a 5 puntos, no obstante el tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas. Dicha nota de corte se hará pública una vez puntuada la prueba y con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

- b) *SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)*

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes, siendo convocados solo aquellos que hayan superado el primer ejercicio, o en su caso superen la nota de corte, para realizar el segundo (práctico).

El tribunal planteará, inmediatamente antes del comienzo, de la realización una prueba práctica, siendo el tiempo máximo de realización de 60 minutos, pudiendo consistir:

- a) En la resolución por escrito de un supuesto práctico con varias preguntas relativo a las tareas o cometidos del puesto de trabajo referido o a las materias incluidas en el temario específico.

En la valoración se tendrá en cuenta la solución dada, la claridad expositiva, el conocimiento sobre la materia y en su caso, la normativa de aplicación.

- b) O en la ejecución de una prueba de habilidad práctica sobre una o varias tareas o cometidos del puesto de trabajo referido o a las materias incluidas en el temario específico.

Si fuese necesario en este ejercicio, se facilitarán los medios técnicos para realizarlo.

En la valoración se tendrá en cuenta la habilidad demostrada, el resultado final de la tarea o tareas a ejecutar, el conocimiento sobre la materia y, en su caso, el tiempo en la ejecución.

En ambos supuestos, se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo.

8. Calificación provisional

Tras la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará público los resultados provisionales obtenidos por los aspirantes que los hayan superado, pudiendo conceder un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones contra los mismo.

Asimismo, concluida la valoración de los méritos de la fase de concurso, el tribunal hará pública las calificaciones provisionales de los mismo, pudiendo conceder un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones contra los mismo.

9. Declaración de aprobados

9.1. PUNTUACIÓN GLOBAL DE LA FASE CONCURSO-OPOSICIÓN

La puntuación obtenida en la fase de concurso solo será tomada en cuenta en el supuesto de que se haya superado la fase de oposición. En tal caso, la puntuación otorgada en la fase de concurso (que será como máximo 9 puntos), se adicionará a la obtenida en la fase oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tomada en cuenta para determinar la relación de candidatos que han aprobado la convocatoria por orden decreciente de puntuación y que propondrá el tribunal para su nombramiento.

9.2. DIRIMIR EMPATES

Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico (tipo test), de persistir el empate a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico y solo en caso de persistir al empate se acudiría a dirimirlo mediante sorteo público a tal efecto convocado.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes deberán presentar la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 8.4 de las generales.

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Compromiso de someterse a reconocimiento médico del Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Ronda, a fin de acreditar que el aspirante posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza. Sin el informe favorable del Servicio de Vigilancia de la Salud el funcionario no podrá tomar posesión de la plaza.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la contratación como personal laboral y por tanto, la superación del proceso selectivo, quedará condicionado a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Vigilancia de la Salud este excelentísimo Ayuntamiento, que determine la aptitud (capacidad funcional) para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

ANEXO

Temario

De conformidad con lo establecido en la base 1.4 de las generales, una vez realizada la exención de las materias de la que ya se examinaron los posibles aspirantes para ingresar en la categoría desde la que promocionan, el temario es el siguiente:

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias comunes

- Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.
- Tema 2. Principios de actuación en la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 3. La relación jurídica-administrativa. Principios informadores. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.
- Tema 4. Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y Empadronamiento.
- Tema 5. Organización municipal: órganos unipersonales y colegiados. Competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Materias específicas

- Tema 1. Electricidad. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones.
- Tema 2. Seguridad en Instalaciones Eléctricas, con especial referencia a la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Normativa. Medios de protección.
- Tema 3. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.
- Tema 4. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra, etc. Instrumentos de medidas y características.
- Tema 5. Cuadros eléctricos. Protección en baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.
- Tema 6. Circuitos eléctricos: símbolos, esquemas, mecanismos, sensores, reguladores, relés, contactores, temporizadores, conductores, canalizaciones, protecciones.
- Tema 7. Redes aéreas y subterráneas para la distribución de energía eléctrica.
- Tema 8. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 9. Instalaciones de alumbrado exterior. Luminotecnia. Fuentes luminosas.
- Tema 10. Mantenimiento eléctrico: Tipos de mantenimiento. Verificaciones e inspecciones iniciales previas a la puesta en servicio de una instalación. Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Averías tipo.



- Tema 11. Componentes y receptores para alumbrado público. Tecnología Led. Alumbrados inteligentes.
- Tema 12. Calculo eléctricos de Instalaciones de alumbrado. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 13. Instalaciones eléctricas con fines temporales.
- Tema 14. Reglamento de eficiencia energética en alumbrado exterior.
- Tema 15. Protecciones eléctricas. Tipos. Curvas y usos.
- Tema 16. Seguridad e higiene y salud laboral. Elementos de higiene, seguridad en las obras y en el uso de maquinaria.

Ronda, 29 de junio de 2026.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

2609/2026